

Nº póliza: C6 C30 0008334  
FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

**El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia**

### CONDICIONES PARTICULARES

**Helvetia Accidentes Colectivo  
Federaciones deportivas**

### ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros  
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

### TOMADOR / ASEGURADO

**Tomador:** FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA **CIF:**G41832957

**Domicilio:** CALLE ARISTOFANTES , 4, 1º  
29010 MALAGA MÁLAGA

**Tif.:**

**Email:** \_\_\_\_\_

**Asegurado:** COMPONENTES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA REALIZANDO ACTIVIDADES DE: ESPELEOLOGÍA, DESCENSO DE CAÑONES Y BARRANCOS, ESPELEOBUCEO, COMPETICIONES DE TPV EN ESPELEOLOGÍA, COMPETICIONES DE CAÑONES Y SENDERISMO.

### NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

**PÓLIZA:** C6 C30 0008334

**Efecto inicial:** 31/12/2022 A LAS 00:00 HORAS  
**Efecto cobertura:** 31/12/2022 A LAS 00:00 HORAS  
**Vencimiento cobertura:** 31/12/2023 A LAS 00:00 HORAS  
**Duración del seguro:** Anual Prorrogable  
**Mediador:** C6 410635 BMS MEDIACION IBERIA CORREDURIA DE SEG.  
**Domicilio:** DIEGO MARTINEZ BARRIOS, 10-2º OF.26 41013 - SEVILLA Sevilla  
**Tipo de mediador:** CORREDURIA DE SEGUROS

### RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS

Sistema revalorización : No revalorizable

**Grupo : 01 (519)BASICA A - MAYORES**

**519 Integrante(s)**

<b>GARANTÍAS CONTRATADAS</b>	<b>Modalidad</b>	<b>CAPITAL</b>
ASISTENCIA EN VIAJE		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00

Nº póliza: C6 C30 0008334  
 FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

9.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

9.000,00

**Grupo : 02 (57)BASICA A - JUVENILES**

**57 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Rescate y Salvamento

18.000,00

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

18.000,00

- EN EL EXTRANJERO HASTA

18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

9.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

9.000,00

**Grupo : 03 (229)BASICA A - INFANTILES**

**229 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Rescate y Salvamento

18.000,00

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

18.000,00

- EN EL EXTRANJERO HASTA

18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

Nº póliza: C6 C30 0008334  
 FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

9.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

9.000,00

**Grupo : 04 (24)BASICA B - MAYORES**

**24 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Rescate y Salvamento

18.000,00

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

18.000,00

- EN EL EXTRANJERO HASTA

18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

9.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

9.000,00

**Grupo : 05 (00)BASICA B - JUVENILES**

**1 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Rescate y Salvamento

18.000,00

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

18.000,00

- EN EL EXTRANJERO HASTA

18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

Nº póliza: C6 C30 0008334  
 FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

9.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

9.000,00

**Grupo : 06 (00)BASICA B - INFANTILES**

**1 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Rescate y Salvamento

18.000,00

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

18.000,00

- EN EL EXTRANJERO HASTA

18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

9.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

9.000,00

**Grupo : 07 (03)BASICA B1 - MAYORES**

**3 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Rescate y Salvamento

18.000,00

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

18.000,00

- EN EL EXTRANJERO HASTA

18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

Nº póliza: C6 C30 0008334  
 FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

9.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

9.000,00

**Grupo : 08 (00)BASICA B1 - JUVENILES**

**1 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Rescate y Salvamento

18.000,00

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

18.000,00

- EN EL EXTRANJERO HASTA

18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

9.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

9.000,00

**Grupo : 09 (00)BASICA B1 - INFANTILES**

**1 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Rescate y Salvamento

18.000,00

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

18.000,00

- EN EL EXTRANJERO HASTA

18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

Nº póliza: C6 C30 0008334  
 FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

9.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

9.000,00

**Grupo : 010 (550)PLUS A - MAYORES**

**550 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Rescate y Salvamento

18.000,00

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

18.000,00

- EN EL EXTRANJERO HASTA

18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

9.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

9.000,00

**Grupo : 011 (11)PLUS A - JUVENILES**

**11 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Rescate y Salvamento

18.000,00

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

18.000,00

- EN EL EXTRANJERO HASTA

18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

Nº póliza: C6 C30 0008334  
 FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

9.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

9.000,00

**Grupo : 012 (11)PLUS A - INFANTILES**

**11 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Rescate y Salvamento

18.000,00

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

18.000,00

- EN EL EXTRANJERO HASTA

18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

9.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

9.000,00

**Grupo : 013 (133)PLUS B - MAYORES**

**133 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Rescate y Salvamento

18.000,00

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

18.000,00

- EN EL EXTRANJERO HASTA

18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

Nº póliza: C6 C30 0008334  
 FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

9.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

9.000,00

**Grupo : 014 (03)PLUS B - JUVENILES**

**3 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Rescate y Salvamento

18.000,00

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

18.000,00

- EN EL EXTRANJERO HASTA

18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

9.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

9.000,00

**Grupo : 015 (01)PLUS B - INFANTILES**

**1 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Rescate y Salvamento

18.000,00

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

18.000,00

- EN EL EXTRANJERO HASTA

18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00



Nº póliza: C6 C30 0008334  
FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

9.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

9.000,00

**Grupo : 016 (15)PLUS B1 - MAYORES**

**15 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Rescate y Salvamento

18.000,00

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

18.000,00

- EN EL EXTRANJERO HASTA

18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

9.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

9.000,00

**Grupo : 017 (00)PLUS B1 - JUVENILES**

**1 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Rescate y Salvamento

18.000,00

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

18.000,00

- EN EL EXTRANJERO HASTA

18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

Nº póliza: C6 C30 0008334  
 FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

9.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

9.000,00

**Grupo : 018 (00)PLUS B1 - INFANTILES**

**1 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Rescate y Salvamento

18.000,00

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

18.000,00

- EN EL EXTRANJERO HASTA

18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA

EXCLUIDA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA

9.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

9.000,00

**Grupo : 019 (187)CURSOS DE 1 DÍA**

**187 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Rescate y Salvamento

18.000,00

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

18.000,00

- EN EL EXTRANJERO HASTA

18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

Nº póliza: C6 C30 0008334  
 FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA SANITARIA

Modalidad	CAPITAL
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA	ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA	EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA	9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	9.000,00

**Grupo : 020 (56)FIN DE SEMANA (2 DIAS)**

**56 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Modalidad	CAPITAL
Rescate y Salvamento	18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO	
- EN ESPAÑA HASTA	18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA	18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal 20.000,00

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA	ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA	EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA	9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	9.000,00

**Grupo : 021 (153)CURSOS (30 DÍAS)**

**153 Integrante(s)**

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA EN VIAJE

Modalidad	CAPITAL
Rescate y Salvamento	18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO	
- EN ESPAÑA HASTA	18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA	18.000,00

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal 20.000,00

Nº póliza: C6 C30 0008334  
 FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

**GARANTÍAS CONTRATADAS**

ASISTENCIA SANITARIA

Modalidad	CAPITAL
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA	ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA	EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA	9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	9.000,00

**BENEFICIARIOS**

**BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO**

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

**DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO**

**Domicilio de cobro:** Por cargo de cuenta o libreta

IBAN: ES94 0081 7440 1900 0185 0988

BIC: BSABESBBXXX

**COSTE ANUAL DEL SEGURO**

EUROS

- Prima Total

53.559,96

**DETALLE DEL RECIBO**

EUROS

- Forma de pago: SEMESTRAL

- Prima neta desde 31/12/2022 hasta 29/06/2023

24.223,94

- Recargo Fraccionamiento / Impuestos Repercutibles

557,14

- Consorcio

117,12

- 8.000% S/B.I. IPS

1.976,68

- Total a PAGAR EUROS

26.874,88

**CLÁUSULAS ESPECÍFICAS**

1. De forma expresa el cliente declara haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato la información relativa al producto, al distribuidor y a la entidad aseguradora.

Asimismo, reconoce que se le ha sometido el test de información para conocer sus exigencias y necesidades.

Todo ello conforme a los artículos 173 a 176 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito, entre otros, de los seguros privados.

De igual modo ha recibido la información previa que se contiene en el art 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y art. 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, que la desarrolla.

También reconoce haber recibido la información relacionada con el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y art. 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De acuerdo con las condiciones generales de la póliza no estarán cubiertos los accidentes (salvo que sean calificados como accidentes laborales y la póliza esté obligada al pago por el correspondiente convenio expresamente indicado en sus condiciones particulares):

- provocados intencionadamente por el asegurado.
- producidos cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.
- derivados de actuaciones delictivas del asegurado, de imprudencia temeraria o negligencia grave dictaminadas judicialmente.
- ocasionados por la utilización de un vehículo a motor sin la correspondiente autorización administrativa.
- ocasionados como conductor u ocupante de motocicletas superiores a 250 centímetros cúbicos, salvo que la póliza derive de un convenio laboral.
- que sean debidos a guerras, motines, actos políticos sociales, revoluciones.
- ocasionados en duelos, desafíos o riñas, salvo que sean en legítima defensa.
- ocasionados por reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- que resulten de la práctica profesional de cualquier deporte o actividades de manifiesta peligrosidad, tales como las aéreas, submarinas, escaladas, lucha corporal y carreras de vehículos así como los ocasionados por el toreo o encierro de reses.

Asimismo no se consideran accidentes:

- a-las enfermedades de todas clases y/o lesiones producidas como consecuencia de las mismas o por enajenación mental.
- b-los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejía, cerebrales o epilépticos, así como las lesiones producidas como consecuencia de los mismos.
- c-los accidentes cardiovasculares, salvo que sean cubiertos expresamente por la garantía opcional correspondiente.
- d-las consecuencias de operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto.
- e-las intoxicaciones, envenenamientos, infecciones, insolaciones o congelaciones salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.

3. En caso de agravarse las consecuencias de un accidente por una enfermedad o estado morboso preexistente o sobrevenido después de ocasionado aquel, pero por causas independientes del mismo, sólo se responderá de las consecuencias que dicho accidente hubiese tenido sin la intervención agravante de dicha enfermedad. No podrán imputarse consecuencias de fallecimiento o invalidez a un siniestro una vez transcurrido un año de la ocurrencia del mismo, salvo dictamen de organismo oficial competente o sentencia judicial.

4. En caso de siniestro, el tomador del seguro se compromete a facilitar al asegurador cuanta documentación sea precisa para su correcta tramitación.

5. Las garantías amparadas por la póliza no son complementarias ni acumulables siendo totalmente incompatibles entre sí. por tanto, el pago de una de ellas exime el pago de las restantes.

6. Quedan cubiertos los gastos de rescate y/o salvamento originados a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza hasta el límite de cantidad indicado en estas condiciones particulares, estando, en su caso, incluidos en el mismo los gastos de traslado del fallecido.

7. Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

- a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

- b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas y el asegurador podrá instar la reclamación de pago del resto de fracciones pendientes (incluso las no vencidas) hasta el vencimiento inmediatamente siguiente de la póliza

Nº póliza: C6 C30 0008334  
FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

c) Para el supuesto de siniestro estando la cobertura en suspenso por impago de alguno de los fraccionamientos y si el Asegurador, por cualquier concepto, se viera obligado a satisfacer algún tipo de indemnización al Tomador y/o Asegurado, podrá deducir de ésta el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas así como las no vencidas correspondientes al periodo en curso.

d) Si se produce la ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización, el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

8. El/los abajo firmantes reconocen haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato y en fecha \_\_/\_\_/\_\_, la nota informativa que contiene toda la información requerida en el artículo 107 del reglamento del real decreto legislativo 6/2004 de 29 de octubre, texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y cuya naturaleza se hace constar en el artículo 104 del citado reglamento.

9

## 1.CONDICIONES GENERALES

El presente contrato se rige por las Condiciones Generales y Específicas en Edición de diciembre de 2.018.

Siendo las Condiciones Particulares de esta póliza las que predominan en este contrato, se conviene que, en caso de contradicción con las Generales, éstas quedarán derogadas y sustituidas por aquéllas.

## 2.TOMADOR DEL SEGURO

El Tomador del Seguro es, genéricamente, FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA, con CIF número G41832957

## 3.ASEGURADOS

Cuantas personas con licencia federativa de la FAE en vigor (incluida la licencia temporal concedida para la realización de actividades concretas en fechas determinadas, organizadas por clubs, entidades miembros de la FAE o por la propia FAE se adhieran al presente contrato y su notificación se haya efectuado a la Entidad Aseguradora dentro del mismo mes en que aquélla se haya producido.

Las notificaciones efectuadas al Corredor de la póliza surtirán el mismo efecto que si se hubieran realizado al Asegurador.

No serán objeto de cobertura aquellas personas con residencia habitual fuera del estado español.

La incorporación al seguro de los Asegurados sólo tendrá lugar si los mismos disfrutan de plena capacidad para el desarrollo de la actividad definida en su caso en las presentes Condiciones Particulares, disfrutan de buen estado de salud, y no padecen ninguna invalidez permanente o temporal, enfermedad grave ni se encuentran incurso en ningún procedimiento de declaración de invalidez en cualquier grado.

## 4. OBJETO Y ALCANCE DEL SEGURO

Por el presente contrato la Entidad Aseguradora se obliga, a cambio del cobro de la prima, a abonar al beneficiario, o beneficiarios, las prestaciones previstas en las Condiciones Particulares en caso de ocurrir el evento asegurado en cada una de las prestaciones contratadas.

### 4.1.-Ámbito de contratación de las prestaciones

El ámbito de contratación del riesgo, para todas las prestaciones, se refiere exclusivamente a la actividad que se indica a continuación, incluido la cobertura In Itinere para eventos organizados por la Federación;

**Actividad Coberturas BASICAS (MODALIDAD A):** Aquellas establecidas en los estatutos de la Federación, concretamente las referentes a espeleología, descenso de cañones y barrancos, espeleobuceo, competiciones de TPV en espeleología, y competiciones de cañones y senderismo.

En el ejercicio de las actividades anteriores quedan también incluidas las mordeduras producidas por animales y picaduras de insectos, lesiones no traumáticas (tirones, desgarros musculares súbitos), congelación, golpes de calor, hipotermias, así como las lesiones, incluida la muerte, producidas por la caída de rayo.

**Actividad Coberturas PLUS (MODALIDAD B):** Aquellas relacionadas en las coberturas BASICAS, y adicionalmente; alpinismo en cualquier modalidad, canoa, kayak, esquí alpino (excluido fuera de pista), esquí de fondo, snowboard (excluido fuera de pista), travesía con esquí o raquetas, escalada en roca u obstáculos artificiales, bicicleta de montaña todo terreno, vías ferratas y buceo.

En cualquier caso se excluyen las competiciones en la modalidad PLUS.

## 5. GRUPOS DE ASEGURADOS: CAPITALES, ACTIVIDADES Y ÁMBITO DE COBERTURA.

Nº póliza: C6 C30 0008334  
FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

**Modalidad A (Grupos 1, 2, 3, 10, 11, 12)**

Ámbito: España,

Garantías y capitales: Además de las prestaciones del Real Decreto 849/1993 de 4 de junio, se incluyen las siguientes que mejoran o complementan hasta los límites indicados;

- Fallecimiento causado por práctica deportiva: 9.000 €
- Fallecimiento no causado por práctica deportiva: cuando se produzca durante la práctica deportiva pero sin causa directa con la misma: 3.000 €
- Menores 14: Gastos de Sepelio
- Invalidez Permanente por práctica deportiva (hasta un máximo de): 20.000 €
- Asistencia sanitaria en caso de accidente por práctica deportiva, con un límite de 18 meses desde la producción del accidente, con las siguientes características:
- Prestación de servicios ilimitada en el territorio nacional.
- Prestación de servicios limitada a 9.000 € en el extranjero.
- Reembolso del 70% de los gastos de adquisición de material ortopédico de carácter curativo, no preventivo.
- Gastos de búsqueda y rescate en España: 18.000 €
- Gastos de búsqueda, rescate, traslado y/o repatriación en el extranjero: 18.000 €
- Gastos de desplazamiento de un familiar en caso de fallecimiento por accidente deportivo en España. Límite de 300 € en España
- Gastos de desplazamiento de un familiar en caso de fallecimiento por accidente deportivo en el extranjero. Límite de 900 € en el extranjero.
- Gastos de alojamiento de un familiar en caso de fallecimiento por accidente deportivo en el España. Límite de 300 € en España.
- Gastos de alojamiento de un familiar en caso de fallecimiento por accidente deportivo en el extranjero. Límite de 900 € en el extranjero.
- Gastos de desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización por accidente deportivo en España. Límite de 300 € en España
- Gastos de desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización por accidente deportivo en el Extranjero. Límite de 900 € en el extranjero.
- Servicio de información sobre asistencia médica y localización de centros en el extranjero Incluido

**Modalidad B (Grupos 4, 5, 6, 13, 14, y 15)**

Ámbito: Europa y Marruecos.

Garantías y capitales: Mismos que Modalidad A.

**Modalidad B1 (Grupos 7, 8, 9, 16, 17, y 18)**

Ámbito: Mundo

Garantías y capitales: Mismos que Modalidad A.

**Modalidad Temporales (Grupos 19, 20 y 21)**

Ámbito: Según comunique la Federación.

Garantías y capitales: Mismos que Modalidad A.

10

**COBERTURAS:**

Las garantías de la presente póliza cubren los accidentes que sufran los asegurados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 849/1993, de 4 de Junio por el que se determina las prestaciones del seguro obligatorio deportivo, y que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 149 de 23 de Junio de 1993.

**GARANTÍAS Y CAPITALS**

-----

**FALLECIMIENTO ACCIDENTAL:**

\*Como consecuencia de accidente deportivo: 6.010,15 Euros

\*Para los menores de 14 años (en concepto de gastos de sepelio) 3.010 Euros

Nº póliza: C6 C30 0008334  
FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

\*Cuando se produzca durante la práctica deportiva pero sin causa directa de la misma: 1.805 Euros

**INVALIDEZ PERMANENTE BAREMO** (indemnización por secuelas):

Como consecuencia de accidente deportivo(hasta un máximo de): 12.020,30 Euros

En la aplicación del baremo de lesiones regirán los siguientes principios: Los tipos de invalidez no especificados expresamente se indemnizarán conforme al Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre B.O.E 26.1.2000).

Si con anterioridad al accidente algún miembro u órgano presentara amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje de indemnizaciones será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

Con respecto a los dedos, únicamente se considerará invalidez permanente la pérdida anatómica total de cada una de las falanges y la indemnización se establecerá de la siguiente forma:

\*Por la pérdida de una falange del dedo pulgar o del dedo gordo del pie: el 50%

\*Por la pérdida de una falange de cualquier otro dedo: el 33% Ambas fracciones se aplicarán sobre los porcentajes establecidos para la pérdida total del dedo respectivo.

El acortamiento de una pierna en menos de 5 centímetros no dará lugar a indemnizaciones. Cuando las lesiones afecten al miembro superior no dominante, EL IZQUIERDO DE UN DIESTRO O VICEVERSA, los porcentajes de indemnización sobre el mismo deben ser reducidos en un 15%. Las limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial se indemnizarán proporcionalmente respecto a la pérdida absoluta del miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo. La suma de diversos porcentajes parciales, referidos a un mismo miembro u órgano, no podrá superar el porcentaje de indemnización establecido para la pérdida total del mismo. La acumulación de todos los porcentajes de invalidez, derivados del mismo accidente, no dará lugar a una indemnización superior al 100 por 100.

**CUANDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SE HAYA PACTADO ALGUNA FRANQUICIA, NO SE INDEMNIZARÁN LOS TIPOS DE INVALIDEZ QUE, AISLADOS O EN CONJUNTO, NO SUPEREN EL PORCENTAJE AL EFECTO.**

Si el porcentaje indemnizable es superior no se efectuará deducción por tal concepto.

**ASISTENCIA SANITARIA:** Como consecuencia de accidente deportivo con las siguientes condiciones:

\*Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica (en régimen hospitalario) y sanatorial, en accidentes ocurridos en territorio nacional, durante un periodo de 18 meses y en cuantía: ILIMITADA

\*Los tratamientos de rehabilitación necesarios a consecuencia de un accidente cubierto en la póliza, durante un período de dieciocho meses a partir de la fecha de ocurrencia de accidente y en cuantía: ILIMITADA

\*Material ortopédico necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza(no prevención): 70% de su coste

\*Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza. 245€

\*Asistencia sanitaria prestada fuera de territorio español: 6.015 Euros LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE ESTA GARANTÍA SERÁN EFECTUADAS POR PROFESIONALES O DESINGADOS POR LA COMPAÑÍA, EN CASO CONTRARIO, EL ASEGURADO ASUMIRÁ A SU CARGO LOS GASTOS OCASIONADOS.

Si bien la Compañía abonará íntegramente los gastos que se deriven de la asistencia de urgencia o primeros auxilios, durante las 24 horas siguientes a la ocurrencia del accidente, con independencia de quien los preste. Así mismo no están incluidas en las coberturas de la póliza las tendinitis ni las lesiones derivadas de la práctica continuada del deporte.

Todos los importes dinerarios referidos en el presente contrato, deberán entenderse expresados en euros.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

## **OTRAS CLÁUSULAS**

### **1 . NOTA IMPORTANTE:**



Nº póliza: C6 C30 0008334  
FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes CONDICIONES PARTICULARES y las CONDICIONES GENERALES que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

### 3 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

### 4 . CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

5 .

De forma expresa el cliente declara haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato la información relativa al producto, al distribuidor y a la entidad aseguradora.

Asimismo, reconoce que se le ha sometido el test de información para conocer sus exigencias y necesidades.

Todo ello conforme a los artículos 173 a 176 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito, entre otros, de los seguros privados.

De igual modo ha recibido la información previa que se contiene en el art 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y art. 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, que la desarrolla.

También reconoce haber recibido la información relacionada con el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y art. 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6 .

**Mediante la firma de estas Condiciones Particulares, el Tomador de la póliza se compromete, para el caso de facilitar a la Entidad Aseguradora datos personales de terceras personas y dada la imposibilidad de realizarse por Helvetia Seguros la preceptiva comunicación ante la falta de datos de contacto de dichos terceros, a trasladar a las mismas (asegurados, beneficiarios, etc), la información relativa al tratamiento que Helvetia Seguros realizará de dichos datos personales. Dicha información se encuentra anexada a estas condiciones particulares y es permanentemente accesible, en su versión extendida, en la página web de Helvetia Seguros (<https://www.helvetia.es/proteccion-datos>).**

7 . El Tomador del Seguro declara recibir junto a estas Condiciones Particulares, que constan de 21 páginas, las Condiciones Generales, versión de fecha 01/12/2018, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre del Contrato de Seguro.

8 . Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.

Nº póliza: C6 C30 0008334  
FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas y el asegurador podrá instar la reclamación de pago del resto de fracciones pendientes (incluso las no vencidas) hasta el vencimiento inmediatamente siguiente de la póliza

c) Para el supuesto de siniestro estando la cobertura en suspenso por impago de alguno de los fraccionamientos y si el Asegurador, por cualquier concepto, se viera obligado a satisfacer algún tipo de indemnización al Tomador y/o Asegurado, podrá deducir de ésta el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas así como las no vencidas correspondientes al periodo en curso.

d) Si se produce la ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización, el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

9 . En caso de accidente garantizado por la póliza que ocasione al asegurado una invalidez parcial, el capital a indemnizar será el correspondiente a la aplicación sobre el capital asegurado de la tabla de secuelas de invalidez que se recoge en las condiciones generales y específicas de la póliza en el apartado referente a la invalidez parcial por accidente según baremo.

10 . En caso de fallecimiento del asegurado se considerarán como beneficiarios:

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

11 .

#### **Comunicación de la prima de renovación**

El Tomador del seguro tiene disponible en el "Área de Cliente <https://clientes.helvetia.es>" toda la información relativa a sus pólizas, datos personales, siniestros, recibos y avisos de próximas renovaciones, los cuales serán publicadas respetando el plazo de preaviso legalmente estipulado. Además, podrá consultar nuestra red de oficinas a las que podrá dirigirse o contactar con ellas para realizar cualquier gestión que precise.

**Si el Tomador del seguro desea recibir la información relativa a las renovaciones de sus pólizas por otro medio (SMS, e-mail o carta postal) deberá comunicárnoslo adjuntándonos copia de su DNI e indicando el medio elegido.**

Dicha comunicación podrá realizarla por alguna de las siguientes vías:

- A través formulario disponible en la web: <https://www.helvetia.es/contacto>
- Por correo postal dirigido a Helvetia Seguros al Apartado Postal de Correos Nº 28 - 41001 Sevilla.
- Accediendo al portal del cliente, en el apartado "Mis datos".

**Si no recibimos comunicación en este sentido, entendemos que acepta acceder, a través de su Área de Cliente, a la información relativa a las renovaciones de sus pólizas y a cualesquiera otras comunicaciones que le realice Helvetia Seguros, quedando bajo su única responsabilidad registrarse y acceder a la citada Área de Cliente.**

Hecho por duplicado en Sevilla, a 30 de Diciembre de 2022

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

Nº póliza: C6 C30 0008334  
FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

**EL TOMADOR:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION ANDALUZA DE  
ESPELEOLOGIA**

**Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales****1. INFORMACIÓN****Responsable**

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

**Dirección: Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla**

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

**Finalidad****La finalidad en el tratamiento de tus datos es:**

- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada); así como para el uso de datos biométricos.

**Legitimación**

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas, etc.
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios; así como para el uso de datos biométricos.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

**Destinatarios**

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieran sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE. ACTICIMEX, SERVIAL, ARAG, DAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.

Nº póliza: C6 C30 0008334  
FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Audítores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras.
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

#### **Transferencias Internacionales**

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

#### **Derechos**

**Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.**

#### **Información adicional**

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

[www.helvetia.es/proteccion-datos](http://www.helvetia.es/proteccion-datos)

#### **2. CONSENTIMIENTO**

- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 30 de Diciembre de 2022

Leído y comprobado

**EL TOMADOR:**

**FEDERACION ANDALUZA DE  
ESPELEOLOGIA**

**El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia**

**CONDICIONES PARTICULARES**

**Helvetia Accidentes Colectivo  
 Federaciones deportivas**

**ASEGURADOR**

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros  
 Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

**TOMADOR / ASEGURADO**

**Tomador:** FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA **CIF:**G41832957

**Domicilio:** CALLE ARISTOFANTES , 4, 1º  
 29010 MALAGA MÁLAGA

**Tif.:** \_\_\_\_\_  
**Email:** \_\_\_\_\_

**Asegurado:** COMPONENTES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA REALIZANDO ACTIVIDADES DE: ESPELEOLOGÍA, DESCENSO DE CAÑONES Y BARRANCOS, ESPELEOBUCEO, COMPETICIONES DE TPV EN ESPELEOLOGÍA, COMPETICIONES DE CAÑONES Y SENDERISMO.

**NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR**

**PÓLIZA:** C6 C30 0008334

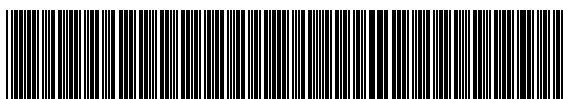
**Efecto inicial:** 31/12/2022 A LAS 00:00 HORAS  
**Efecto cobertura:** 31/12/2022 A LAS 00:00 HORAS  
**Vencimiento cobertura:** 31/12/2023 A LAS 00:00 HORAS  
**Duración del seguro:** Anual Prorrogable  
**Mediador:** C6 410635 BMS MEDIACION IBERIA CORREDURIA DE SEG.  
**Domicilio:** DIEGO MARTINEZ BARRIOS, 10-2ª OF.26 41013 - SEVILLA Sevilla  
**Tipo de mediador:** CORREDURIA DE SEGUROS

**RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS**

Sistema revalorización : No revalorizable

**Grupo : 01 (519)BASICA A - MAYORES** **519 Integrante(s)**

<b>GARANTÍAS CONTRATADAS</b>	<b>Modalidad</b>	<b>CAPITAL</b>
ASISTENCIA EN VIAJE		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00

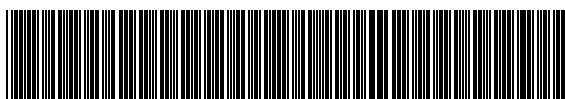


C6C300008334C6NB721250481

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		9.000,00
<b>Grupo : 02 (57)BASICA A - JUVENILES</b>		<b>57 Integrante(s)</b>

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		9.000,00
<b>Grupo : 03 (229)BASICA A - INFANTILES</b>		<b>229 Integrante(s)</b>

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00

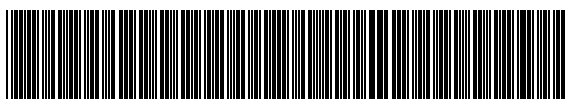


C6C300008334C6NB721250481

<b>GARANTÍAS CONTRATADAS</b>	<b>Modalidad</b>	<b>CAPITAL</b>
<b>ASISTENCIA SANITARIA</b>		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
<b>FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE</b>		9.000,00
<b>Grupo : 04 (24)BASICA B - MAYORES</b>		<b>24 Integrante(s)</b>

<b>GARANTÍAS CONTRATADAS</b>	<b>Modalidad</b>	<b>CAPITAL</b>
<b>ASISTENCIA EN VIAJE</b>		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
<b>INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO</b>	Normal	20.000,00
<b>ASISTENCIA SANITARIA</b>		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
<b>FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE</b>		9.000,00
<b>Grupo : 05 (00)BASICA B - JUVENILES</b>		<b>1 Integrante(s)</b>

<b>GARANTÍAS CONTRATADAS</b>	<b>Modalidad</b>	<b>CAPITAL</b>
<b>ASISTENCIA EN VIAJE</b>		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
<b>INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO</b>	Normal	20.000,00



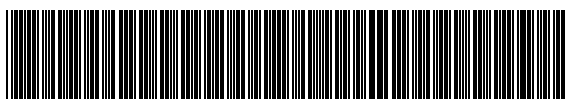
C6C300008334C6NB721250481



GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		9.000,00
<b>Grupo : 06 (00)BASICA B - INFANTILES</b>		<b>1 Integrante(s)</b>

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		9.000,00
<b>Grupo : 07 (03)BASICA B1 - MAYORES</b>		<b>3 Integrante(s)</b>

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00



C6C300008334C6NB721250481

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		9.000,00
<b>Grupo : 08 (00)BASICA B1 - JUVENILES</b>		<b>1 Integrante(s)</b>

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		9.000,00
<b>Grupo : 09 (00)BASICA B1 - INFANTILES</b>		<b>1 Integrante(s)</b>

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00

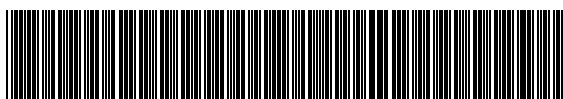


C6C300008334C6NB721250481

<b>GARANTÍAS CONTRATADAS</b>	<b>Modalidad</b>	<b>CAPITAL</b>
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		9.000,00
<b>Grupo : 010 (550)PLUS A - MAYORES</b>		<b>550 Integrante(s)</b>

<b>GARANTÍAS CONTRATADAS</b>	<b>Modalidad</b>	<b>CAPITAL</b>
ASISTENCIA EN VIAJE		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		9.000,00
<b>Grupo : 011 (11)PLUS A - JUVENILES</b>		<b>11 Integrante(s)</b>

<b>GARANTÍAS CONTRATADAS</b>	<b>Modalidad</b>	<b>CAPITAL</b>
ASISTENCIA EN VIAJE		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00

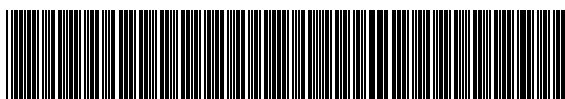


C6C300008334C6NB721250481

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		9.000,00
<b>Grupo : 012 (11)PLUS A - INFANTILES</b>		<b>11 Integrante(s)</b>

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		9.000,00
<b>Grupo : 013 (133)PLUS B - MAYORES</b>		<b>133 Integrante(s)</b>

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00



C6C300008334C6NB721250481

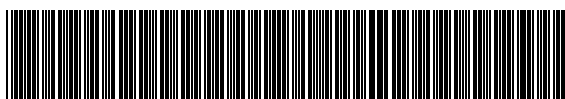
GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		9.000,00

**Grupo : 014 (03)PLUS B - JUVENILES** **3 Integrante(s)**

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		9.000,00

**Grupo : 015 (01)PLUS B - INFANTILES** **1 Integrante(s)**

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00

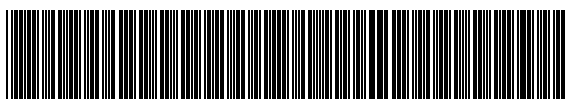


C6C300008334C6NB721250481

<b>GARANTÍAS CONTRATADAS</b>	<b>Modalidad</b>	<b>CAPITAL</b>
<b>ASISTENCIA SANITARIA</b>		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
<b>FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE</b>		9.000,00
<b>Grupo : 016 (15)PLUS B1 - MAYORES</b>		<b>15 Integrante(s)</b>

<b>GARANTÍAS CONTRATADAS</b>	<b>Modalidad</b>	<b>CAPITAL</b>
<b>ASISTENCIA EN VIAJE</b>		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
<b>INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO</b>	Normal	20.000,00
<b>ASISTENCIA SANITARIA</b>		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
<b>FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE</b>		9.000,00
<b>Grupo : 017 (00)PLUS B1 - JUVENILES</b>		<b>1 Integrante(s)</b>

<b>GARANTÍAS CONTRATADAS</b>	<b>Modalidad</b>	<b>CAPITAL</b>
<b>ASISTENCIA EN VIAJE</b>		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
<b>INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO</b>	Normal	20.000,00



C6C300008334C6NB721250481

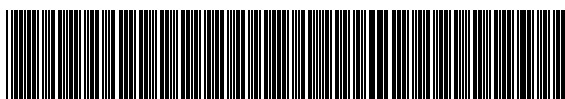
GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		9.000,00

**Grupo : 018 (00)PLUS B1 - INFANTILES** **1 Integrante(s)**

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		9.000,00

**Grupo : 019 (187)CURSOS DE 1 DÍA** **187 Integrante(s)**

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00

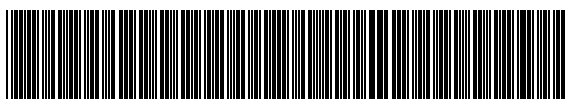


C6C300008334C6NB721250481

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		9.000,00
<b>Grupo : 020 (56)FIN DE SEMANA (2 DIAS)</b>		<b>56 Integrante(s)</b>

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		9.000,00
<b>Grupo : 021 (153)CURSOS (30 DÍAS)</b>		<b>153 Integrante(s)</b>

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
Rescate y Salvamento		18.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		18.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		18.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00



C6C300008334C6NB721250481



GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DE LIBRE ELECCIÓN DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA		EXCLUIDA
- MÉDICOS Y CLÍNICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA		9.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		9.000,00

### BENEFICIARIOS

#### BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

### DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

**Domicilio de cobro:** Por cargo de cuenta o libreta

IBAN: ES94 0081 7440 1900 0185 0988      BIC: BSABESBBXXX

COSTE ANUAL DEL SEGURO      EUROS

- Prima Total      53.559,96

DETALLE DEL RECIBO      EUROS

- Forma de pago: SEMESTRAL

- Prima neta desde 31/12/2022 hasta 29/06/2023      24.223,94

- Recargo Fraccionamiento / Impuestos Repercutibles      557,14

- Consorcio      117,12

- 8.000% S/B.I. IPS      1.976,68

- Total a PAGAR EUROS      26.874,88

### CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

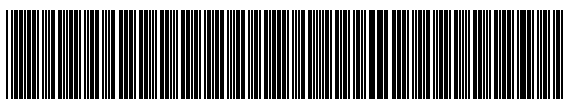
1. De forma expresa el cliente declara haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato la información relativa al producto, al distribuidor y a la entidad aseguradora.

Asimismo, reconoce que se le ha sometido el test de información para conocer sus exigencias y necesidades.

Todo ello conforme a los artículos 173 a 176 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito, entre otros, de los seguros privados.

De igual modo ha recibido la información previa que se contiene en el art 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y art. 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, que la desarrolla.

También reconoce haber recibido la información relacionada con el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y art. 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



C6C300008334C6NB721250481

2. De acuerdo con las condiciones generales de la póliza no estarán cubiertos los accidentes (salvo que sean calificados como accidentes laborales y la póliza esté obligada al pago por el correspondiente convenio expresamente indicado en sus condiciones particulares):

- provocados intencionadamente por el asegurado.
- producidos cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.
- derivados de actuaciones delictivas del asegurado, de imprudencia temeraria o negligencia grave dictaminadas judicialmente.
- ocasionados por la utilización de un vehículo a motor sin la correspondiente autorización administrativa.
- ocasionados como conductor u ocupante de motocicletas superiores a 250 centímetros cúbicos, salvo que la póliza derive de un convenio laboral.
- que sean debidos a guerras, motines, actos políticos sociales, revoluciones.
- ocasionados en duelos, desafíos o riñas, salvo que sean en legítima defensa.
- ocasionados por reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- que resulten de la práctica profesional de cualquier deporte o actividades de manifiesta peligrosidad, tales como las aéreas, submarinas, escaladas, lucha corporal y carreras de vehículos así como los ocasionados por el toreo o encierro de reses.

Asimismo no se consideran accidentes:

- a-las enfermedades de todas clases y/o lesiones producidas como consecuencia de las mismas o por enajenación mental.
- b-los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejía, cerebrales o epilépticos, así como las lesiones producidas como consecuencia de los mismos.
- c-los accidentes cardiovasculares, salvo que sean cubiertos expresamente por la garantía opcional correspondiente.
- d-las consecuencias de operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto.
- e-las intoxicaciones, envenenamientos, infecciones, insolaciones o congelaciones salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.

3. En caso de agravarse las consecuencias de un accidente por una enfermedad o estado morboso preexistente o sobrevenido después de ocasionado aquel, pero por causas independientes del mismo, sólo se responderá de las consecuencias que dicho accidente hubiese tenido sin la intervención agravante de dicha enfermedad. No podrán imputarse consecuencias de fallecimiento o invalidez a un siniestro una vez transcurrido un año de la ocurrencia del mismo, salvo dictamen de organismo oficial competente o sentencia judicial.

4. En caso de siniestro, el tomador del seguro se compromete a facilitar al asegurador cuanta documentación sea precisa para su correcta tramitación.

5. Las garantías amparadas por la póliza no son complementarias ni acumulables siendo totalmente incompatibles entre sí. por tanto, el pago de una de ellas exime el pago de las restantes.

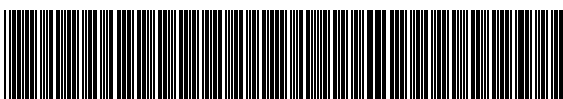
6. Quedan cubiertos los gastos de rescate y/o salvamento originados a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza hasta el límite de cantidad indicado en estas condiciones particulares, estando, en su caso, incluidos en el mismo los gastos de traslado del fallecido.

7. Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

- a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

- b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas y el asegurador podrá instar la reclamación de pago del resto de fracciones pendientes (incluso las no vencidas) hasta el vencimiento inmediatamente siguiente de la póliza



C6C30008334C6NB721250481

c) Para el supuesto de siniestro estando la cobertura en suspenso por impago de alguno de los fraccionamientos y si el Asegurador, por cualquier concepto, se viera obligado a satisfacer algún tipo de indemnización al Tomador y/o Asegurado, podrá deducir de ésta el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas así como las no vencidas correspondientes al periodo en curso.

d) Si se produce la ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización, el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

8. El/los abajo firmantes reconocen haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato y en fecha \_\_/\_\_/\_\_, la nota informativa que contiene toda la información requerida en el artículo 107 del reglamento del real decreto legislativo 6/2004 de 29 de octubre, texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y cuya naturaleza se hace constar en el artículo 104 del citado reglamento.

9

### 1.CONDICIONES GENERALES

El presente contrato se rige por las Condiciones Generales y Específicas en Edición de diciembre de 2.018.

Siendo las Condiciones Particulares de esta póliza las que predominan en este contrato, se conviene que, en caso de contradicción con las Generales, éstas quedarán derogadas y sustituidas por aquéllas.

### 2.TOMADOR DEL SEGURO

El Tomador del Seguro es, genéricamente, FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA, con CIF número G41832957

### 3.ASEGURADOS

Cuantas personas con licencia federativa de la FAE en vigor (incluida la licencia temporal concedida para la realización de actividades concretas en fechas determinadas, organizadas por clubs, entidades miembros de la FAE o por la propia FAE se adhieran al presente contrato y su notificación se haya efectuado a la Entidad Aseguradora dentro del mismo mes en que aquélla se haya producido.

Las notificaciones efectuadas al Corredor de la póliza surtirán el mismo efecto que si se hubieran realizado al Asegurador.

No serán objeto de cobertura aquellas personas con residencia habitual fuera del estado español.

La incorporación al seguro de los Asegurados sólo tendrá lugar si los mismos disfrutan de plena capacidad para el desarrollo de la actividad definida en su caso en las presentes Condiciones Particulares, disfrutan de buen estado de salud, y no padecen ninguna invalidez permanente o temporal, enfermedad grave ni se encuentran incurso en ningún procedimiento de declaración de invalidez en cualquier grado.

### 4. OBJETO Y ALCANCE DEL SEGURO

Por el presente contrato la Entidad Aseguradora se obliga, a cambio del cobro de la prima, a abonar al beneficiario, o beneficiarios, las prestaciones previstas en las Condiciones Particulares en caso de ocurrir el evento asegurado en cada una de las prestaciones contratadas.

#### 4.1.-Ámbito de contratación de las prestaciones

El ámbito de contratación del riesgo, para todas las prestaciones, se refiere exclusivamente a la actividad que se indica a continuación, incluido la cobertura In Itinere para eventos organizados por la Federación;

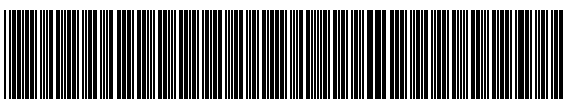
**Actividad Coberturas BASICAS (MODALIDAD A):** Aquellas establecidas en los estatutos de la Federación, concretamente las referentes a espeleología, descenso de cañones y barrancos, espeleobuceo, competiciones de TPV en espeleología, y competiciones de cañones y senderismo.

En el ejercicio de las actividades anteriores quedan también incluidas las mordeduras producidas por animales y picaduras de insectos, lesiones no traumáticas (tirones, desgarros musculares súbitos), congelación, golpes de calor, hipotermias, así como las lesiones, incluida la muerte, producidas por la caída de rayo.

**Actividad Coberturas PLUS (MODALIDAD B):** Aquellas relacionadas en las coberturas BASICAS, y adicionalmente; alpinismo en cualquier modalidad, canoa, kayak, esquí alpino (excluido fuera de pista), esquí de fondo, snowboard (excluido fuera de pista), travesía con esquí o raquetas, escalada en roca u obstáculos artificiales, bicicleta de montaña todo terreno, vías ferratas y buceo.

En cualquier caso se excluyen las competiciones en la modalidad PLUS.

### 5. GRUPOS DE ASEGURADOS: CAPITALES, ACTIVIDADES Y ÁMBITO DE COBERTURA.



C6C300008334C6NB721250481

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Reg. Merc. Sevilla, Tomo 136, Libro 14 de la sección 3ª de Sociedades, folio 47, Hoja 869. C.I.F A41003864

**Modalidad A (Grupos 1, 2, 3, 10, 11, 12)**

Ámbito: España,

Garantías y capitales: Además de las prestaciones del Real Decreto 849/1993 de 4 de junio, se incluyen las siguientes que mejoran o complementan hasta los límites indicados;

- Fallecimiento causado por práctica deportiva: 9.000 €
- Fallecimiento no causado por práctica deportiva: cuando se produzca durante la práctica deportiva pero sin causa directa con la misma: 3.000 €
- Menores 14: Gastos de Sepelio
- Invalidez Permanente por práctica deportiva (hasta un máximo de): 20.000 €
- Asistencia sanitaria en caso de accidente por práctica deportiva, con un límite de 18 meses desde la producción del accidente, con las siguientes características:
- Prestación de servicios ilimitada en el territorio nacional.
- Prestación de servicios limitada a 9.000 € en el extranjero.
- Reembolso del 70% de los gastos de adquisición de material ortopédico de carácter curativo, no preventivo.
- Gastos de búsqueda y rescate en España: 18.000 €
- Gastos de búsqueda, rescate, traslado y/o repatriación en el extranjero: 18.000 €
- Gastos de desplazamiento de un familiar en caso de fallecimiento por accidente deportivo en España. Límite de 300 € en España
- Gastos de desplazamiento de un familiar en caso de fallecimiento por accidente deportivo en el extranjero. Límite de 900 € en el extranjero.
- Gastos de alojamiento de un familiar en caso de fallecimiento por accidente deportivo en el España. Límite de 300 € en España.
- Gastos de alojamiento de un familiar en caso de fallecimiento por accidente deportivo en el extranjero. Límite de 900 € en el extranjero.
- Gastos de desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización por accidente deportivo en España. Límite de 300 € en España
- Gastos de desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización por accidente deportivo en el Extranjero. Límite de 900 € en el extranjero.
- Servicio de información sobre asistencia médica y localización de centros en el extranjero Incluido

**Modalidad B (Grupos 4, 5, 6, 13, 14, y 15)**

Ámbito: Europa y Marruecos.

Garantías y capitales: Mismos que Modalidad A.

**Modalidad B1 (Grupos 7, 8, 9, 16, 17, y 18)**

Ámbito: Mundo

Garantías y capitales: Mismos que Modalidad A.

**Modalidad Temporales (Grupos 19, 20 y 21)**

Ámbito: Según comunique la Federación.

Garantías y capitales: Mismos que Modalidad A.

10

**COBERTURAS:**

Las garantías de la presente póliza cubren los accidentes que sufran los asegurados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 849/1993, de 4 de Junio por el que se determina las prestaciones del seguro obligatorio deportivo, y que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 149 de 23 de Junio de 1993.

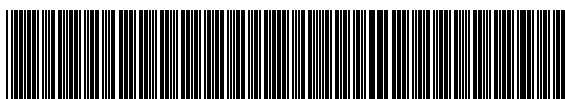
**GARANTÍAS Y CAPITALS**

-----

**FALLECIMIENTO ACCIDENTAL:**

\*Como consecuencia de accidente deportivo: 6.010,15 Euros

\*Para los menores de 14 años (en concepto de gastos de sepelio) 3.010 Euros



C6C300008334C6NB721250481

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Reg. Merc. Sevilla, Tomo 136, Libro 14 de la sección 3ª de Sociedades, folio 47, Hoja 869. C.I.F A41003864

\*Cuando se produzca durante la práctica deportiva pero sin causa directa de la misma: 1.805 Euros

INVALIDEZ PERMANENTE BAREMO (indemnización por secuelas):

Como consecuencia de accidente deportivo(hasta un máximo de): 12.020,30 Euros

En la aplicación del baremo de lesiones regirán los siguientes principios: Los tipos de invalidez no especificados expresamente se indemnizarán conforme al Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre B.O.E 26.1.2000).

Si con anterioridad al accidente algún miembro u órgano presentara amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje de indemnizaciones será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

Con respecto a los dedos, únicamente se considerará invalidez permanente la pérdida anatómica total de cada una de las falanges y la indemnización se establecerá de la siguiente forma:

\*Por la pérdida de una falange del dedo pulgar o del dedo gordo del pie: el 50%

\*Por la pérdida de una falange de cualquier otro dedo: el 33% Ambas fracciones se aplicarán sobre los porcentajes establecidos para la pérdida total del dedo respectivo.

El acortamiento de una pierna en menos de 5 centímetros no dará lugar a indemnizaciones. Cuando las lesiones afecten al miembro superior no dominante, EL IZQUIERDO DE UN DIESTRO O VICEVERSA, los porcentajes de indemnización sobre el mismo deben ser reducidos en un 15%. Las limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial se indemnizarán proporcionalmente respecto a la pérdida absoluta del miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo. La suma de diversos porcentajes parciales, referidos a un mismo miembro u órgano, no podrá superar el porcentaje de indemnización establecido para la pérdida total del mismo. La acumulación de todos los porcentajes de invalidez, derivados del mismo accidente, no dará lugar a una indemnización superior al 100 por 100.

CUANDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SE HAYA PACTADO ALGUNA FRANQUICIA, NO SE INDEMNIZARÁN LOS TIPOS DE INVALIDEZ QUE, AISLADOS O EN CONJUNTO, NO SUPEREN EL PORCENTAJE AL EFECTO.

Si el porcentaje indemnizable es superior no se efectuará deducción por tal concepto.

ASISTENCIA SANITARIA: Como consecuencia de accidente deportivo con las siguientes condiciones:

\*Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica (en régimen hospitalario) y sanatorial, en accidentes ocurridos en territorio nacional, durante un periodo de 18 meses y en cuantía: ILIMITADA

\*Los tratamientos de rehabilitación necesarios a consecuencia de un accidente cubierto en la póliza, durante un período de dieciocho meses a partir de la fecha de ocurrencia de accidente y en cuantía: ILIMITADA

\*Material ortopédico necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza(no prevención): 70% de su coste

\*Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza. 245€

\*Asistencia sanitaria prestada fuera de territorio español: 6.015 Euros LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE ESTA GARANTÍA SERÁN EFECTUADAS POR PROFESIONALES O DESINGADOS POR LA COMPAÑÍA, EN CASO CONTRARIO, EL ASEGURADO ASUMIRÁ A SU CARGO LOS GASTOS OCASIONADOS.

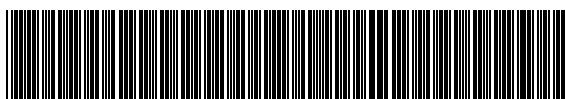
Si bien la Compañía abonará íntegramente los gastos que se deriven de la asistencia de urgencia o primeros auxilios, durante las 24 horas siguientes a la ocurrencia del accidente, con independencia de quien los preste. Así mismo no están incluidas en las coberturas de la póliza las tendinitis ni las lesiones derivadas de la práctica continuada del deporte.

Todos los importes dinerarios referidos en el presente contrato, deberán entenderse expresados en euros.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

## OTRAS CLÁUSULAS

### 1 . NOTA IMPORTANTE:



C6C300008334C6NB721250481

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes CONDICIONES PARTICULARES y las CONDICIONES GENERALES que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

4 . CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

5 .

De forma expresa el cliente declara haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato la información relativa al producto, al distribuidor y a la entidad aseguradora.

Asimismo, reconoce que se le ha sometido el test de información para conocer sus exigencias y necesidades.

Todo ello conforme a los artículos 173 a 176 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito, entre otros, de los seguros privados.

De igual modo ha recibido la información previa que se contiene en el art 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y art. 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, que la desarrolla.

También reconoce haber recibido la información relacionada con el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y art. 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

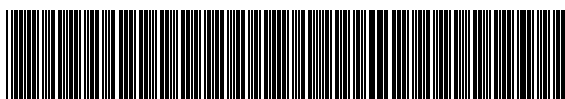
6 .

**Mediante la firma de estas Condiciones Particulares, el Tomador de la póliza se compromete, para el caso de facilitar a la Entidad Aseguradora datos personales de terceras personas y dada la imposibilidad de realizarse por Helvetia Seguros la preceptiva comunicación ante la falta de datos de contacto de dichos terceros, a trasladar a las mismas (asegurados, beneficiarios, etc), la información relativa al tratamiento que Helvetia Seguros realizará de dichos datos personales. Dicha información se encuentra anexada a estas condiciones particulares y es permanentemente accesible, en su versión extendida, en la página web de Helvetia Seguros (<https://www.helvetia.es/proteccion-datos>).**

7 . El Tomador del Seguro declara recibir junto a estas Condiciones Particulares, que constan de 21 páginas, las Condiciones Generales, versión de fecha 01/12/2018, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre del Contrato de Seguro.

8 . Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.



C6C300008334C6NB721250481



En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas y el asegurador podrá instar la reclamación de pago del resto de fracciones pendientes (incluso las no vencidas) hasta el vencimiento inmediatamente siguiente de la póliza

c) Para el supuesto de siniestro estando la cobertura en suspenso por impago de alguno de los fraccionamientos y si el Asegurador, por cualquier concepto, se viera obligado a satisfacer algún tipo de indemnización al Tomador y/o Asegurado, podrá deducir de ésta el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas así como las no vencidas correspondientes al periodo en curso.

d) Si se produce la ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización, el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

9 . En caso de accidente garantizado por la póliza que ocasione al asegurado una invalidez parcial, el capital a indemnizar será el correspondiente a la aplicación sobre el capital asegurado de la tabla de secuelas de invalidez que se recoge en las condiciones generales y específicas de la póliza en el apartado referente a la invalidez parcial por accidente según baremo.

10 . En caso de fallecimiento del asegurado se considerarán como beneficiarios:

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

11 .

#### **Comunicación de la prima de renovación**

El Tomador del seguro tiene disponible en el "Área de Cliente <https://clientes.helvetia.es>" toda la información relativa a sus pólizas, datos personales, siniestros, recibos y avisos de próximas renovaciones, los cuales serán publicadas respetando el plazo de preaviso legalmente estipulado. Además, podrá consultar nuestra red de oficinas a las que podrá dirigirse o contactar con ellas para realizar cualquier gestión que precise.

**Si el Tomador del seguro desea recibir la información relativa a las renovaciones de sus pólizas por otro medio (SMS, e-mail o carta postal) deberá comunicárnoslo adjuntándonos copia de su DNI e indicando el medio elegido.**

Dicha comunicación podrá realizarla por alguna de las siguientes vías:

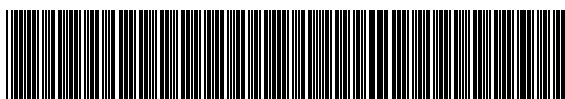
- A través formulario disponible en la web: <https://www.helvetia.es/contacto>
- Por correo postal dirigido a Helvetia Seguros al Apartado Postal de Correos Nº 28 - 41001 Sevilla.
- Accediendo al portal del cliente, en el apartado "Mis datos".

**Si no recibimos comunicación en este sentido, entendemos que acepta acceder, a través de su Área de Cliente, a la información relativa a las renovaciones de sus pólizas y a cualesquiera otras comunicaciones que le realice Helvetia Seguros, quedando bajo su única responsabilidad registrarse y acceder a la citada Área de Cliente.**

Hecho por duplicado en Sevilla, a 30 de Diciembre de 2022

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas



C6C300008334C6NB721250481

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Reg. Merc. Sevilla, Tomo 136, Libro 14 de la sección 3ª de Sociedades, folio 47, Hoja 869. C.I.F A41003864

Nº póliza: C6 C30 0008334  
FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA

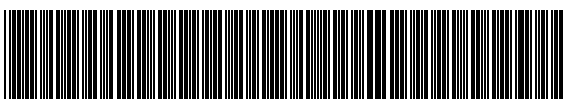
**Ejemplar para DEVOLVER FIRMADO**

**EL TOMADOR:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION ANDALUZA DE  
ESPELEOLOGIA**



C6C300008334C6NB721250481



## Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales

### 1. INFORMACIÓN

#### Responsable

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

**Dirección: Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla**

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

#### Finalidad

##### La finalidad en el tratamiento de tus datos es:

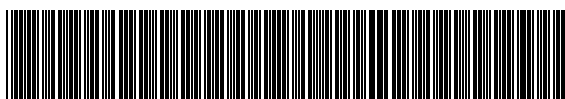
- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada); así como para el uso de datos biométricos.

#### Legitimación

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas, etc.
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios; así como para el uso de datos biométricos.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

#### Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieren sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE. ACTICIMEX, SERVIAL, ARAG, DAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.



C6C300008334C6NB721250481

- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Audidores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras.
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

#### Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

#### Derechos

**Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.**

#### Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

[www.helvetia.es/proteccion-datos](http://www.helvetia.es/proteccion-datos)

#### 2. CONSENTIMIENTO

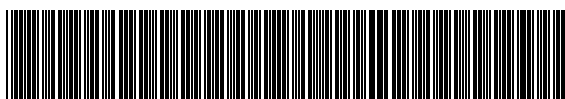
- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 30 de Diciembre de 2022

Leído y comprobado

**EL TOMADOR:**

**FEDERACION ANDALUZA DE  
ESPELEOLOGIA**



C6C300008334C6NB721250481

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Reg. Merc. Sevilla, Tomo 136, Libro 14 de la sección 3ª de Sociedades, folio 47, Hoja 869. C.I.F A41003864